

C. N. T.

DERECHOS DE CONTRATO
DIEZ PESETAS

A. I. T.

AUTORES Y COMPOSITORES DE CATALUÑA
SINDICATO ÚNICO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

20

CORTES, 684

TELÉFONO 20273



ARCHIVO MUSICAL

Contrato núm. 275.-

El Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, recibe en arriendo de Autores y Compositores de Cataluña, en el día de hoy, los materiales que en el presente contrato se detallan, para dar Temporada (Septre 938 dar Varias. funciones en el pueblo de Barcelona local Teatro Liceo. días 15-9-938-, obligándose al exacto cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª El arrendamiento de materiales terminará el mismo día en que se hayan efectuado las funciones declaradas por los solicitantes de aquéllos, o bien terminará transcurridos los treinta días que se conceden a los exclusivos efectos de estudio.

2.ª Por el alquiler de los materiales de orquesta, objeto del presente contrato, satisfará el Arrendatario a la organización arrendadora un canon diario de cinquenta céntimos por cada acto que tenga en depósito, desde el día de su salida del almacén hasta el día anterior a su devolución, ambos inclusive, y además abonará el precio del arrendamiento, que es de Ptas. setenta y cinco. por cada función.

3.ª El precio del arrendamiento, para estudio, es de Ptas. 0'25 diario por cada acto.

4.^a Si al día siguiente al de la última representación declarada o transcurrido el plazo de treinta días que se conceden a los efectos de estudio, no hubiese el Arrendatario devuelto los materiales que se le entregan, quedará obligado al pago suplementario de la cantidad fijada como precio del arrendamiento, en las condiciones 2.^a y 3.^a, según proceden, la cual deberá satisfacer, tantas veces cuantos períodos empezados de cinco días se cuenten como de demora en la devolución.

5.^a En ningún caso será concedido al Arrendatario el canjear por otros los materiales que recibe, sin que haya satisfecho previamente el importe de los alquileres.

6.^a El Arrendatario no puede sub-arrendar, ni en forma alguna ceder, copiar, dejar copiar, prestar ni vender los materiales que recibe, los cuales estarán mientras dure el contrato exclusivamente en el local o domicilio declarado, sujetos en todo tiempo a la comprobación que podrán efectuar las personas delegadas por el arrendador, bajo pena de las responsabilidades que establece la ley vigente sobre Propiedad Intelectual y el pago a **Autores y Compositores de Cataluña** de TRES MIL PESETAS por cada material o parte de él, en concepto de daños y perjuicios.

7.^a El Arrendatario se hace responsable de los derechos de propiedad, por la representación o ejecución de las obras que recibe, habiendo sido, además, advertido de las responsabilidades legales que origina el no extender fielmente las declaraciones, respecto a la fecha de representaciones, nombre del local o de la población en que han de efectuarse éstas, etc.

8.^a El Arrendatario entrega en el acto la cantidad de Ptas. **Quinientas** en concepto de fianza para responder de los Derechos de Propiedad, alquiler de archivo, pérdidas o desperfectos causados en los materiales y demás establecido en el presente contrato, así como para responder de los gastos a que pudiera dar lugar el incumplimiento del mismo por su parte.

9.^a Para que tenga lugar la devolución de la fianza, no sujeta a otras responsabilidades según la anterior condición, es preciso que sean presentados por el Arrendatario los recibos de propiedad y archivo satisfechos, y el programa correspondiente a cada función efectuada.

10.^a La copia del material para la impresión sonora de una película de autores españoles, tratándose de partitura especial, habrá de ser de cuenta de la casa o entidad editora, con un canon igual al cincuenta por ciento del importe de la copia por derechos de impresión, y si la obra es de las llamadas de repertorio, abonará por el alquiler del material **quince pesetas diarias** más un canon de **doscientas cincuenta pesetas** por el susodicho derecho de impresión sonora.

11.^a Es obligación para todas las Empresas de Radiodifusión que utilicen material de esta organización formalizar contrato de utilización y alquiler de los mismos. Por dicho concepto abonarán un canon diario de **dos pesetas** por cada obra y **treinta por emisión** de cada uno de los títulos que tengan en su poder.

12.^a Es obligatorio para todas las Compañías Fonográficas que hayan de utilizar material de orquesta de **Autores y Compositores de Cataluña**, formalizar contrato de utilización y alquiler de los mismos. Por tal concepto abonará diariamente la cantidad de **cinco pesetas**, como derechos de impresión de cada título por acto y día. Las copias que hayan de hacerse para estas impresiones serán **siempre por cuenta de la casa editora**, no pudiendo en ningún caso **la Empresa ni autor alguno** facilitar ningún material para la impresión o reproducción fonográfica.

13.^a Las compañías de ópera abonarán a esta organización por concepto de alquiler la cantidad **setenta y cinco pesetas por representación** cuando se trate de óperas ya estrenadas. Aquéllas nuevas que demanden las Empresas pagarán **setecientas cincuenta pesetas por las tres primeras representaciones** — que habrán de ser obligatorias en la misma temporada — abonando después de ellas el canon estipulado para las de repertorio. En todos los casos estarán sujetas al pago de **cincuenta céntimos por acto y día**, que se estipula para los archivos musicales de **Autores y Compositores de Cataluña**.

14.^a El Arrendatario se obliga a facilitar a la persona delegada por esta organización para el objeto, todos los medios que tenga por conveniente ejercitar para la vigilancia, custodia e inspección del archivo.

15.^a El Arrendatario, para cualquiera de las modalidades del presente contrato, acepta y reconoce su responsabilidad para el caso en que utilice los materiales que se le entregan **para otra modalidad que la contratada**.

16.^a Queda entendido que la entrega de las obras que constituyen este archivo **no presupone en ningún caso** la imprescindible autorización para las representaciones y estrenos, que habrá de solicitarse independientemente para cada caso de **Autores y Compositores de Cataluña**.

